



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE
DE PAÚL GARZÓN - HUILA
NIT: 891.180.026-5

ACUERDO No. 008 DE 2022
(Mayo 10 de 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS A LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL DE GARZÓN, PROCEDENTES DE LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN EFECTUADA POR EL ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN-OCAD REGIONAL CENTRO SUR MEDIANTE ACUERDO No. 05 DEL 30 DE MARZO DEL 2022.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL DE GARZÓN HUILA, en ejercicio de las funciones que le otorga el Decreto No. 1876 de 1994, la Ordenanza No. 064 de 1995, y

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo al artículo 194 de la Ley 100 de 1993, la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en ese capítulo.
2. Que en igual sentido, el Decreto 1876 de 1996, por el cual se reglamentan los artículos 96, 97 y 98 del Decreto-Ley 1298 de 1994 en lo relacionado con las Empresas Sociales del Estado, dispone que las E.S.E., tienen por objeto la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud.
3. Que el artículo 49 de la Carta Magna, consagra que la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado, correspondiéndole entonces organizar, dirigir, y reglamentar la prestación de los servicios de salud, disponer la manera como la responsabilidad por la prestación de los servicios de salud se distribuye entre la Nación, las entidades territoriales y los particulares, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas y ejercer la vigilancia y el control sobre las entidades privadas prestadoras de los servicios de salud.
4. Que de otra parte, el artículo 37 de la ley 2056 del 2020 "*Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías*", indica que la entidad ejecutora del proyecto estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la mencionada ley; además de ser la responsable de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.
5. Que el artículo 160 ibidem contempla que "*Los ejecutores de proyectos de inversión deben incorporar*

Pág.1/6



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE
DE PAÚL GARZÓN - HUILA
NIT: 891.180.026-5

los recursos del Sistema General de Regalías en un capítulo presupuestal independiente, mediante Decreto del Alcalde o Gobernador de la entidad territorial o acto administrativo del jefe de la entidad pública, con ocasión de la aprobación del proyecto por parte de la instancia correspondiente. En el caso de ser entidad beneficiaria y ejecutora solo deberá incorporar los recursos en un capítulo presupuestal independiente, una única vez”.

6. Que en concordancia con lo antes mencionado, el artículo 2.1.1.3.2 del Decreto 1821 de 2020 establece que los órganos del sistema, las entidades a las que se les asigne recursos de Administración del Sistema General de Regalías, las entidades beneficiarias de Asignaciones Directas y las designadas como ejecutoras de proyectos, serán responsables por la incorporación y ejecución en un capítulo presupuestal independiente de los recursos del Sistema General de Regalías en sus presupuestos en los términos de los artículos 160 y 161 de la Ley 2056 de 2020, así como de la oportunidad de los registros de la información en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para la ejecución de los mismos.
7. Que en suma, el artículo 2.1.1.8.3 ejusdem señala que *“el presupuesto de las entidades territoriales a las cuales les aplica este capítulo presupuestal contendrá un capítulo independiente de Regalías el cual debe incorporar los rubros a los que hace referencia el catálogo de clasificación presupuestal del Sistema General de Regalías expedido por la Dirección General de Presupuesto Público Nacional, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público”.*
8. Que el artículo 2.1.1.3.13 ibídem establece que el catálogo de clasificación presupuestal establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público-Dirección General de presupuesto público Nacional, será obligatorio a partir del 01 de enero del 2021, el cual deberá ser implementado por las entidades beneficiarias de asignaciones directas y las ejecutoras de los recursos del Sistema General de Regalías.
9. Que la E.S.E. Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón (H), es una entidad pública de categoría especial, descentralizada del orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa conforme al artículo 194 de la ley 100 de 1993; la cual presta servicios de salud de mediana complejidad y servicios complementarios de alta complejidad para la población del Municipio Garzón y los siete (7) municipios adicionales que conforman la zona centro del Departamento del Huila (Gigante, Agrado, Pital, Tarqui, Altamira, Guadalupe y Suaza).
10. Que la entidad tiene el objetivo de garantizar la prestación de los servicios de salud para la población mencionada en función de alcanzar resultados en salud o en los atributos de oportunidad, integralidad y resolutivez; además del cumplimiento de las disposiciones del título 1 Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad de la Atención en Salud, parte 5ª reglas para aseguradores y prestadores de servicios de salud del Decreto 780 de 2016, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, específicamente en lo que se refiere a las condiciones tecnológicas y científicas mínimas e indispensables para la prestación de servicios de salud; así como el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 2003 de 2014, por la cual se definen los procedimientos y condiciones

Pág.2/6



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE
DE PAÚL GARZÓN - HUILA
NIT: 891.180.026-5**

de inscripción de los prestadores y habilitación de servicios de salud.

11. Que la ESE Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón (H), de tiempo atrás inició con el acompañamiento y asistencia técnica de la Secretaría de Salud Departamental del Huila y el Ministerio de Salud y Protección Social el proyecto denominado "Construcción de la nueva E. S. E. Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón Huila", el cual tiene por como finalidad la construcción de la nueva edificación para el área operativa y administrativa de entidad con la que se pretende dar respuesta definitiva a todas las acciones de mejora planteadas, garantizando el acceso y la atención oportuna, continua, integral y resolutive a la población de su área de influencia, mejorando así la prestación de los servicios de salud.
12. Que luego de adelantados los estudios y diseños para el proyecto, la Secretaría de Salud del Departamento del Huila otorgó viabilidad desde el punto de vista técnico, institucional, socioeconómico ambiental y financiero al proyecto denominado "Construcción de la Nueva ESE Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón Huila".
13. Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución No. 00002386 del 28 de diciembre del 2021, resolvió asignar a la ESE Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón Huila, recursos por el orden de CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$44.995.659.406) M/CTE , para tal finalidad.
14. Que mediante Acta No. 05 de fecha 28 de marzo del 2022, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión Regional Centro-Sur, llevó a cabo reunión para aprobar diferentes proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías, así como la designación de las entidad públicas ejecutoras de los mismos, de conformidad a la función otorgada al mismo mediante el artículo 1.2.2.1.2 del Decreto único Reglamentario del Sistema General de Regalías. Así mismo indicó que tales proyectos contaban con concepto técnico único sectorial, además de viabilizados y priorizados según el marco normativo aplicable.
15. Que el Órgano Colegiado de Administración y Decisión Regional Centro-Sur analizó el proyecto de la nueva ESE Hospital Departamental San Vicente de Paúl del Municipio de Garzón Huila con BPIN 2022000060007, resolviendo mediante votación aprobar el mismo y designando como entidad pública ejecutora del proyecto a la Empresa Social del Estado.
16. Que en consecuencia, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión Regional Centro-Sur mediante el artículo 8 del Acuerdo No. 05 del 30 de marzo del 2022, resolvió aprobar el proyecto de inversión financiado con recursos del sistema General de Regalías denominado "Construcción de la Nueva ESE Hospital Departamental San Vicente de Paúl del Municipio de Garzón Huila", identificado con el código BPIN 2022000060007, por valor total de VEINTICINCO MIL MILLONES DE PESOS (\$25.000.000.000) de la vigencia presupuestal SGR 2021-2022, como se evidencia a continuación:

Pág.3/6



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE
DE PAÚL GARZÓN - HUILA
NIT: 891.180.026-5

Artículo 8. APROBAR el siguiente proyecto de inversión tal como se detalla a continuación:

Código Bpin	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2022000060007	CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL DEL MUNICIPIO DE GARZÓN HUILA	ID 59 - SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	FACTIBILIDAD - FASE 3 Cronograma MGA	\$69.995.659.406,00
Fuentes		Tipo de recurso		Valor
Departamentos - HUILA	SGR - Asignación para la inversión regional 40%		2022	\$25.000.000.000,00
Valor Aprobado por el Ocad				\$25.000.000.000,00
Cofinanciación				
Otras Fuentes		Tipo de recurso	Cronograma MGA	Valor
Entidad Presupto. Nacional-PGN-SGR Funcionamiento - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	Nación - Funcionamiento		2022	\$44.995.659.406,00
VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA				
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	
Departamentos - HUILA	SGR - Asignación para la inversión regional 40%	2021 - 2022	\$25.000.000.000,00	
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL	Valor ejecución	\$20.430414.4898	
		Valor interventoria	\$4.569.585.502,00	
Acuerdo de requisitos con que se aprobó	Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión			

17. Que el artículo 12 del mencionado Acuerdo, estableció que la ejecución de los recursos de inversión se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 del 2020, al de contratación Pública y las demás normas legales vigentes.
18. Que se considera procedente y necesario llevar a cabo la incorporación de los recursos al capítulo presupuestal independiente del sistema general de regalías a la ESE Hospital Departamental San Vicente De Paúl De Garzón, procedentes de la aprobación del proyecto de inversión efectuada por el Órgano Colegiado De Administración Y Decisión-Ocad Regional Centro Sur mediante acuerdo No. 05 del 30 de marzo del 2022, para el bienio 2021-2022.
19. Que en mérito de lo anterior,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Incorpórese las apropiaciones al capítulo presupuestal independiente de ingresos del Sistema General de Regalías SGR del bienio 2021-2022 por la suma de VEINTICINCO MIL MILLONES DE PESOS (\$25.000.000.000) M/CTE, Procedentes De La Aprobación Del Proyecto De Inversión Efectuada Por El Órgano Colegiado De Administración Y Decisión-Ocad Regional Centro Sur Mediante Acuerdo No. 05 Del 30 De Marzo Del 2022, así:

Pág.4/6



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE
DE PAÚL GARZÓN - HUILA
NIT: 891.180.026-5

ESTRUCTURA PRESUPUESTAL							NOMBRE DE LA CUENTA	VALOR	
SGR									
1							INGRESOS CORRIENTES	25,000,000,000	
1	02						INGRESOS NO TRIBUTARIOS	25,000,000,000	
1	02	6					ASIGNACIONES Y DISTRIBUCION DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	25,000,000,000	
1	02	6	01				ADMINISTRACIÓN, SSEC, INVERSIÓN Y AHORRO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LA INVERSIÓN DEL SGR	25,000,000,000	
1	02	6	01	03			ASIGNACIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	25,000,000,000	
1	02	6	01	03	03	2	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL - REGIONES	25,000,000,000	
1	02	6	01	03	03	2	5	REGIÓN CENTRO - SUR - AMAZONÍA	25,000,000,000

ARTICULO SEGUNDO.- De conformidad con lo anterior, aprópiase en el presupuesto de gastos del Sistema General de Regalías SGR del bienio 2021-2022 por la suma de VEINTICINCO MIL MILLONES DE PESOS (\$25.000.000.000) M/CTE, Procedentes De La Aprobación Del Proyecto De Inversión Efectuada Por El Órgano Colegiado De Administración Y Decisión-Ocad Regional Centro Sur Mediante Acuerdo No. 05 Del 30 De Marzo Del 2022, así:

OBJ PRESU PUES TAL	PROGR AMA	SUBPR OGRAM A	CODIGO BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	FUEN TE	FON DOS	VALOR
00RG	1901	0300	2022000060007	CONSTRUCCION DE LA NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL DE GARZON HUILA	00RG	SIN	25,000,000,000

ARTÍCULO TERCERO.- Hace parte integral del presente Proyecto de Acuerdo, El Acta No. 05 de fecha 28 de marzo del 2022, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión Regional Centro-Sur y el Acuerdo No. 05 del 30 de marzo del 2022 expedido por el mismo órgano.

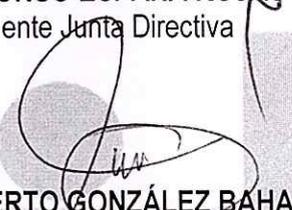


EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE
DE PAÚL GARZÓN - HUILA
NIT: 891.180.026-5

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo No. 008 rige a partir de la fecha de su aprobación, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


LUIS ALFONSO ESPAÑA ROJAS
Presidente Junta Directiva


JORGE HUMBERTO GONZÁLEZ BAHAMÓN
Secretario

Proyectó: LFCM ABOGADO S.A.S.
Sociedad Asesora Jurídica Externa de la E.S.E.